



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 996

- 996-01-020711 Señor Jaime Guajardo Moraga – Permiso sin goce de remuneraciones - Memorándum N° 16 de la Gerencia General.
- 996-02-020711 Modificación Capítulo III.B.5 e incorporación Capítulo III.F.6 – Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 17 de la Gerencia de División Política Financiera.



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 996
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 11 de julio de 2002**

En Santiago de Chile, a 11 de julio de 2002, siendo las 12,00 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 996 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los Consejeros señora María Elena Ovalle Molina, señor Jorge Desormeaux Jiménez y señor José De Gregorio Rebeco.

Asisten también los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera Barriga,
Gerente de División Internacional, Esteban Jadresic Marinovic;
Gerente de División Estudios, don Rodrigo Valdés Pulido;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Secretaria Ejecutiva Gabinete de la Presidencia,
señora Cecilia Feliú Carrizo;
Jefe de Prosecretaría, señora Cecilia Navarro García.

I. Resolución sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 994 celebrada el 27 de junio de 2002.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 994, celebrada el 27 de junio de 2002, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Gerencia General

Memorándum N° 14 que contiene Anexo con el detalle de las variaciones en la dotación del personal del Banco Central entre el 1° de abril y el 30 de junio de 2002 y Cuadro Estadístico sobre contrataciones a plazo fijo. Ambos documentos se acompañan a la presente Acta formando parte integrante de ella.

Memorándum N° 15 que contiene Anexo con la información trimestral de las comisiones de servicio en el exterior autorizadas durante el período abril - junio 2002, el que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

III. Temas tratados:

- Señor Jaime Guajardo Moraga - Permiso sin goce de remuneraciones.
- Modificación Capítulo III.B.5 e incorporación Capítulo III.F.6 - Compendio de Normas Financieras.

Handwritten signature and initials in blue ink.



996-01-020711 - Señor Jaime Guajardo Moraga - Permiso sin goce de remuneraciones - Memorándum N° 16 de la Gerencia General.

El Gerente General, don Camilo Carrasco, informa que por mail de fecha 24 de junio de 2002 el Gerente de Análisis y Operaciones Internacionales ha solicitado se conceda al señor Jaime Guajardo Moraga un permiso sin goce de remuneraciones por veinticuatro meses, a objeto de desarrollar el proyecto de su tesis doctoral para obtener el Doctorado en Economía, en la Universidad de California, Los Angeles, UCLA, Estados Unidos de América.

Hace presente que el señor Vicepresidente y el Gerente General en sus mail de fecha 5 de julio de 2002 han recomendado se autorice esta solicitud que también cuenta con el apoyo del Gerente de División Internacional, condicionado a que el señor Guajardo incremente el requisito de permanencia en el Banco en un período igual al del citado permiso.

El Consejo acuerda autorizar al señor Jaime Guajardo Moraga para hacer uso de un Permiso sin Goce de Remuneraciones, desde el 15 de julio de 2002 al 14 de julio de 2004, ambas fechas inclusive, con el objeto que desarrolle su proyecto de tesis doctoral para obtener el Doctorado en Economía, en la Universidad de California, Los Angeles, UCLA, Estados Unidos de América.

Lo anterior estará sujeto a que el señor Guajardo Moraga incremente en 24 meses el requisito de permanencia en el Banco, debiendo, en consecuencia, continuar trabajando a su reintegro por un período no inferior a 6 años.

996-02-020711 - Modificación Capítulo III.B.5 e incorporación Capítulo III.F.6 - Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 17 de la Gerencia de División Política Financiera.

Señala don Luis Oscar Herrera, Gerente de División Política Financiera, que los artículos 21 y 23 del D.F.L. N° 251, de 1931, sobre compañías de seguros, disponen que el Banco Central de Chile establecerá, anualmente, los porcentajes máximos de inversión en el exterior de las reservas técnicas y patrimonio de riesgo de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, porcentajes que no podrán ser inferiores a 10% ni superiores a 20% en el caso de instrumentos financieros, y de 3% en el caso de bienes raíces urbanos no habitacionales.

Indica que la Ley N° 19.769, publicada en el Diario Oficial de fecha 7 de noviembre de 2001, entre otras modificaciones realizadas al citado D.F.L. N° 251, sustituye los artículos 21 y 23 del mismo, estableciendo un límite global de entre 10% y 20% para la suma de inversiones en instrumentos y bienes en el exterior.

Hace presente el Gerente de División Política Financiera que, conforme lo prescrito en el Artículo Transitorio de dicha Ley, tales modificaciones entrarán en vigencia a partir del primer día del duodécimo mes siguiente a aquél de publicación de dicha Ley, esto es, a contar del 1 de noviembre de 2002, sin perjuicio de la facultad de la Superintendencia de Valores de Seguros (SVS) para autorizar a las entidades aseguradoras que lo soliciten, la aplicación, con anterioridad a la fecha de vigencia antedicha, de un conjunto de modificaciones contempladas respecto del D.F.L. N° 251, entre las cuales se cuentan la sustitución de los artículos 21 y 23 del mismo.

Handwritten signature and initials: "MCH" and a large stylized signature.



Como consecuencia de la situación descrita, y atendida la conveniencia de efectuar una determinación respecto del límite aplicable a la inversión externa en comento que resulte aplicable para todo el año 2002, Fiscalía hizo presente en su memorándum N° 351 de fecha 31 de mayo de 2002 la posibilidad de establecer, para dicho efecto, un solo límite global que observe, desde ya, las condiciones cuantitativas contempladas al efecto por las modificaciones incorporadas a dichos artículos por la Ley N° 19.769, con lo cual se logrará uniformidad normativa sobre la materia en lo que se refiere a todo el año 2002. Dicho límite global sería aplicable a todas las entidades de seguros, independientemente de la situación normativa en que cada una de ellas se pueda encontrar, ya sea, con respecto de la vigencia establecida respecto de los actuales artículos 21 y 23 del D.F.L. N° 251, de 1931, la que se extenderá hasta el 1 de noviembre de 2002, o de los nuevos artículos 21 y 23 analizados, que regirán a contar de la fecha indicada, considerando también la posibilidad de que esta última normativa se aplique anticipadamente según dispone el Artículo Transitorio de la Ley N° 19.769.

Por consiguiente, el señor Herrera señala que se hace recomendable dejar constancia del ejercicio periódico de la facultad que el D.F.L. N° 251 le otorga al Banco Central en un nuevo Capítulo del Compendio de Normas Financieras, de la misma manera que actualmente sucede respecto de los límites de inversión de los Fondos de Pensiones, a fin de otorgar mayor ordenamiento y sistematicidad a la normativa del Banco Central aplicable a inversionistas institucionales. Se propone, en consecuencia, crear un nuevo Capítulo que contenga los límites de inversión en el exterior de las compañías de seguros, e incorporarlo en la letra F de dicho Compendio, letra que pasaría a contener la normativa que el Banco Central debe dictar para las Administradoras de Fondos de Pensiones y Compañías de Seguros.

Finalmente indica que se incorporan modificaciones al Compendio de Normas Financieras, y se propone la eliminación de una referencia errada contenida en el Capítulo III.B.5 del mismo.

En virtud de todo lo anterior, el Consejo acuerda efectuar las siguientes modificaciones en el Compendio de Normas Financieras:

I. INDICE

En la Segunda Parte, reemplazar el Título de la letra F, por el siguiente:

"F. ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y COMPAÑÍAS DE SEGUROS"

II. Capítulo III.B.5:

En la letra C, reemplazar el segundo párrafo del numeral 1.1.2, por el siguiente:

"Para estos efectos, los créditos que se adquieran deberán haber sido otorgados a las entidades o personas indicadas en la letra a) del numeral 1.1.1. anterior y deberán estar expresados y ser pagaderos en moneda extranjera."

unp
meu



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 996

11.07.2002 4.-

III. Capítulo III.F.6:

Incorporar el Capítulo III.F.6 que se acompaña a la presente Acta, formando parte integrante de ella.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,10 horas.



JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente



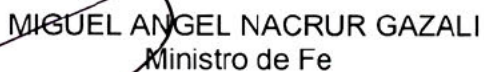
CARLOS MASSAD ABUD
Presidente



JORGE DESORMEAUX JIMENEZ
Consejero



MARÍA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe



JOSÉ DE GREGORIO REBECO
Consejero

